

CONTRATO

En Montevideo, el día 20 de agosto de 2003, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por Aldo Federico Bonsignore Scalesse C.I. 1.223.980-5 y Julio Federico Gemelli Briozzo C.I. 1.255.579-8, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **CONSORCIO BERSUR ORINOCO I** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por Ing. Ariel Casas titular de la cédula de identidad N° 1.316.947-7, constituyendo domicilio en Maldonado 1986; convienen en celebrar el presente contrato.

PRIMERO - ANTECEDENTES I) La empresa concesionaria Corporación Vial del Uruguay S.A. efectuó un llamado a una licitación privada para la realización de la obra de construcción del ensanche y refuerzo del puente sobre cañada Echeverría en Ruta 11. II) Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio del Contratante resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa **CONSORCIO BERSUR ORINOCO I**, por el precio establecido en la cláusula Tercero de este contrato.

SEGUNDO - OBJETO La empresa Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: "Construcción del ensanche y refuerzo del puente sobre cañada Echeverría en Ruta 11", de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes al aprobarse la propuesta; los Documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación privada; la propuesta presentada por el Contratista; y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

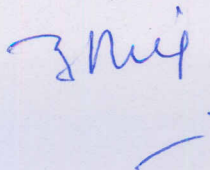
TERCERO - PRECIO El precio de la obra objeto de este contrato es de \$ 2.323.596,90 (pesos uruguayos dos millones trescientos veintitrés mil quinientos noventa y seis con 90/00) sin impuestos. Este precio resulta de aplicar a los metrajes indicados en el Anexo I, los precios unitarios que se detallan en ese mismo anexo.

CUARTO - VARIACIONES DE PRECIO Si se producen mayores costos, se liquidarán de acuerdo a las fórmulas paramétricas estipuladas en los Documentos de licitación que rige esta contratación.

QUINTO - PLAZO El plazo para la ejecución de los trabajos será de 6 meses contados a partir de la fecha de iniciación del replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rige esta contratación.

SEXTO - FORMA, MONEDA Y LUGAR DE PAGO El pago del precio se realizará mediante certificados mensuales y de acuerdo con la obra realizada a los 28 días calendario subsiguientes al vencimiento del mes en que se hubieran causado las obra y en un todo de acuerdo con lo establecido en los Documentos de licitación que rige esta contratación y en la oferta del Contratista. Los mismos se realizarán en la sede del Contratante en moneda nacional. Los impuestos podrán ser abonados con certificados de crédito de la DGI.

SEPTIMO - EQUIPAMIENTO La empresa Contratista queda comprometida a disponer en tiempo el equipo incluido en su oferta, que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.



OCTAVO - MULTAS Y RECARGOS POR MORA Se estará a lo dispuesto en los Documentos de licitación que rige esta contratación.

NOVENO - PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rige esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por la empresa Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

DECIMO - LEYES SOCIALES Se autoriza una partida máxima de \$378.605,30 de monto imponible, a los efectos del pago de las leyes sociales por parte de la CVU S.A. al BPS. Los montos de leyes sociales que se originen por encima del importe indicado, serán de cargo del contratista.

DECIMOPRIMERO - GARANTIA La empresa Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante Póliza del BSE Nro. 2196583 - 4608308 por un valor de U\$S 7.000 (dólares americanos siete mil).

DUODÉCIMO - CONTRATO DE CONSORCIO El Contrato de Consorcio celebrado el día 1 de noviembre de 2002 obligará únicamente a los consorciados en sus relaciones entre sí, y en ningún caso será oponible al Contratante en lo que tiene relación con las relaciones entre los consorciados. Los consorciados comprenden y aceptan la responsabilidad solidaria en el cumplimiento total de sus obligaciones emergentes del Contrato frente al Contratante. En particular, los consorciados reconocen y aceptan que no será oponible al Contratante lo establecido en la cláusula duodécimo del Contrato de Consorcio.

DECIMOTERCERO - La empresa Contratista queda obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral; deberá incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral.

DECIMOCUARTO - MORA Se caerá en mora de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos pactados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

DECIMOQUINTO - DOMICILIOS ESPECIALES Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en el encabezamiento.

DECIMOSEXTO - La empresa Contratista acepta la competencia de los tribunales del país a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

DECIMOSEPTIMO - Este contrato, se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Concedente de la concesión a cargo de la empresa concesionaria Corporación Vial del Uruguay S.A..

Se solicita al escribano actuante la certificación de firmas. Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO III DE CONTRATO

En la ciudad de Montevideo, el día 21 de agosto de 2003, POR UNA PARTE: el Sr. Aldo Federico Bonsignore Scalesse y Julio Federico Gemelli Briozzo actuando en nombre y representación de la empresa concesionaria Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante) constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5to., POR OTRA PARTE: el Sr. Ariel Casas, actuando en nombre y representación del Consorcio BERSUR ORINOCO I (en adelante el Contratista), constituyendo domicilio en Maldonado 1986, CONVIENEN LO SIGUIENTE :

PRIMERO - ANTECEDENTES – Las PARTES indicadas anteriormente suscriben con fecha 20 de agosto de 2002, un Contrato de Obra para la realización de la obra de construcción del ensanche y refuerzo del puente sobre cañada Echeverría en Ruta 11 de acuerdo a documento adjunto.

SEGUNDO – OBJETO.– En la fecha, las PARTES, acuerdan modificar dicho Contrato en los puntos que se detallan a continuación:

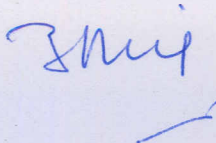
1) La C.V.U. realizará un pago inicial por única vez del 5% (cinco por ciento) del monto total básico del Contrato (excluido impuestos) ajustado por las fórmulas paramétricas correspondientes al mes de anterior al de pago efectivo del mismo, dentro del plazo de siete (7) días calendario contados a partir de la fecha en que se hayan dado cumplimiento simultáneo a los siguientes eventos: a) colocación de los carteles de obra y b) acta de replanteo. Dicho pago inicial será garantizado a satisfacción del Contratante. A la fecha de pago de los Certificados de Obra, las garantías podrán ser sustituidas por otras de monto equivalente al saldo no recuperado del pago inicial reajustado, u otra garantía a satisfacción de CVU. A los efectos de devolución del adelanto, se procederá de la siguiente manera:

- a) Al efectuarse la liquidación de los certificados mensuales de obra, se descontará de cada uno de ellos una cuota fija a valores básicos equivalente a un tercio del anticipo recibido, ajustada por la paramétrica correspondiente a cada mes.
- b) Una vez completada la devolución del monto básico adelantado, se liquidará el 100 % (cien por ciento) de los restantes certificados básicos y ajustes. Simultáneamente se deberá devolver la garantía del adelanto o proceder a la cancelación de cualquier otra forma de garantía que se haya acordado, según sea el caso.

El pago inicial mencionado en el primer párrafo no dará lugar a la aplicación de ningún tipo de descuento.

2) Se modifica la forma de pago de las certificaciones mensuales, sustituyéndose el plazo de exigibilidad del pago de 28 días calendario por el nuevo plazo de 15 días calendario subsiguientes al vencimiento del mes en que se ejecutaron los trabajos. El nuevo plazo de pago establecido se ajustará cada vez que la variación de las tasas de interés aplicables, publicadas en el boletín de la DNV, requiera ser compensado con la modificación de dicho plazo en, por lo menos, un día. No obstante, no se variará dicho plazo con una frecuencia menor a un cuatrimestre.

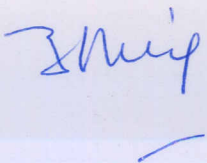
El adelanto mencionado no dará lugar a la aplicación de ningún tipo de descuento.



- 3) De realizarse pagos con adelantos o atrasos respecto de los plazos convenidos, se aplicarán descuentos o recargos los que serán calculados en moneda nacional, y aplicando al monto correspondiente la tasa media de interés para empresas de intermediación financiera, publicada por el boletín de la DNV correspondiente al mes de los trabajos. Dichos intereses de mora deberán ser pagos junto con el pago del certificado del mes siguiente al que generó el atraso correspondiente.
- 4) Son válidas como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cualquiera de las modalidades expresadas en la cláusula 16.2 de la Sección 1 – *Instrucciones a los Licitantes*, en particular las pólizas del Banco de Seguro del Estado. Dado que dicha Garantía será expresada en dólares americanos no corresponderá la retención del 2% de cada pago, como refuerzo de garantía de la misma y dicha Garantía se devolverá el 50% a la Recepción Provisoria de las obras y el 50% restante a la Recepción Definitiva de las mismas .
- 5) Los seguros a ser contratados según la cláusula 13 de la sección 3 – Condiciones del Contrato para cubrir los eventos indicados, durante el período comprendido entre la fecha de iniciación y la fecha de Recepción Definitiva, serán:
 - i) pérdida o daño a otra propiedad (sin incluir la obra propia) relacionada con el contrato, con una cobertura mínima según lo estipulado en cada obra y un monto máximo de la franquicia del seguro del 10% del valor de la cobertura mínima.
 - ii) Lesiones personales o muerte, con una cobertura mínima de acuerdo a la Ley N°16.074.
- 6) Se modifica el plazo dispuesto en la cláusula 34.3, Sección 1 del pliego. Se sustituye la cláusula 34.3 de la Sección 2 y concordantes de la Sección 5, por la que sigue :

Dentro de los treinta (30) días calendario de firmado el presente contrato, el Contratista deberá presentar a la Inspección las fuentes de abastecimiento de los materiales indicados en los Documentos de licitación, Sección 2- Datos de la licitación, y los resultados de los estudios y ensayos de caracterización que permitan comprobar que los mismos satisfacen las especificaciones establecidas en la Sección 5- Especificaciones técnicas. Cuando estas Especificaciones lo indiquen, deberá además presentar un estudio geológico, petrográfico y de laboratorio de las canteras, sobre muestras representativas de la zona a explotar, extraídas conjuntamente con la Inspección. El estudio deberá indicar procedencia, espesores y profundidades a explotar y será realizado por un profesional de notoria trayectoria en esta área y en un laboratorio aprobado por la Dirección Nacional de Vialidad. Previo a su utilización el Contratista deberá presentar a la Inspección la solicitud de aprobación de la cantera adjuntando la información indicada precedentemente y los estudios y ensayos complementarios que la Inspección considere pertinentes. La Inspección dispone de veintiún (21) días calendario, a partir de la presentación de la solicitud de aprobación de cantera, para aceptar o rechazar la misma. El Contratista no podrá iniciar la explotación de la cantera antes de tener la aprobación escrita de la Inspección.

Con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días calendario a la iniciación prevista en el cronograma de obras aprobado de los trabajos de ejecución de mezclas para base, hormigones o mezclas asfálticas, se presentará muestra de todos



los materiales, incluso asfálticos de los que se indicará proveedor, propiedades y especificaciones del fabricante; y las fórmulas de las mezclas respectivas con los estudios y ensayos realizados por un profesional de notoria trayectoria en esa área en un laboratorio aprobado por la Dirección Nacional de Vialidad, que comprueben que la misma satisface las especificaciones establecidas para las respectivas mezclas. El Contratista no podrá iniciar los trabajos antes de tener la aprobación escrita de la Inspección.

TERCERO – En función del tratamiento especial que el Poder Ejecutivo le ha otorgado a la Corporación Vial del Uruguay, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a cada uno de los certificados mensuales de obra, emitidos a partir del 1° de Abril de 2003 será abonado a las firmas contratistas de la siguiente manera:

- a) El monto que resulta de aplicar el porcentaje X al valor de cada certificado de obra sin impuestos más COFIS, se abonará en efectivo, con las siguientes definiciones:

$X = (LS/MC \times 100)\%$ en donde:

LS = Es el monto imponible para los aportes sociales declarados en la oferta del adjudicatario multiplicado por el coeficiente de aportes sociales vigente en el mes de cargo de cada certificado mensual de avance de obra.

MC = Es el monto de la oferta sin impuestos, del adjudicatario

- b) El monto que resulta de aplicar el porcentaje Y al valor de cada certificado de obra sin impuestos más COFIS, podrá ser abonado con certificados de crédito de la DGI:

$Y = 23\% - X$

El valor Y no podrá superar el porcentaje del 12%.

- c) El monto correspondiente al COFIS, se abonará en efectivo

CUARTO – Forman parte integrante de este contrato y regirán las relaciones entre las partes: los Documentos de licitación, las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación y la propuesta presentada por el Contratista.

QUINTO – Permanecen válidas todas las condiciones estipuladas en el Contrato de fecha de agosto de 2003, que no hayan sido modificadas por este Anexo.

aut. Miyane

Nº 11 -

18

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

CORPORACION NAL. PARA EL DESARROLLO
CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA :
CONSTRUCCION DEL ENSANCHE Y REFUERZO DEL PUENTE S/CAÑADA ECHEVERRIA EN RUTA 11"

MEGA CONCESION

4,96%

PROPUESTA Nº 3

CONSORCIO BERSUR-ORINOCO I

GR.	RUB.	DESCRIPCION	UNIDAD	METRAJE	UNITARIO	IMPORTE
I	1	MOVILIZACION	Global	1,00	135.615,00	115.200,00
II	7	EXCAVAC.NO CLASIF. DE PRESTAMO	M3	360,00	104,00	37.440,00
II	71	RECUPERACION AMBIENTAL	Global	1,00	92.400,00	92.400,00
IV	93	CEMENTO PORTL.P/TERRAPL.	TÓN.	10,00	4.005,00	40.050,00
VI	111	RIEGO BITUMINOSO	M2	900,00	15,00	13.500,00
VI	116	TRATAM.SIMPLE C/SELLADO	M2	612,00	15,00	9.180,00
VI	113	TRATAM. BITUMIN. DOBLE	M2	612,00	52,50	32.130,00
VII	131	BASE GRANULAR	M3	240,00	420,00	100.800,00
VIII	196	SUMINIS.TRANS. Y ELAB. CEM. ASF.	TON.	170,00	1.035,00	175.950,00
IX	211	AGREG.PETREOS GRUESOS Y MED.	M3	16,00	480,00	7.680,00
IX	212	AGREGADOS PETREOS FINOS	M3	6,00	225,00	1.350,00
X	228	HORM.CICLOPEO P/FUNDAC.REVEST.	M3	40,00	2.156,00	86.240,00
X	231	REVESTIMIENTO	M2	200,00	85,00	17.000,00
XIII	262	HORM.ARM. P/LOSAS ACCESO	M3	22,70	8.042,00	182.553,40
XLI	621	PARAPETOS METALICOS	M	150,00	394,00	59.100,00
XXI	436	JUNTAS TRANSVERSALES	M	16,00	1.567,00	25.072,00
LXX	877	SUMINISTRO DILUIDO ASFALTICO	M3	3,60	6.300,00	22.680,00
XXXIX	929	ALOJAMIENTO INSPECCION	CASA.ME	6,00	6.176,00	37.056,00
XXXII	915	LOCOMOCION	VEH.MES	6,00	15.000,00	90.000,00
XXXIX	930	ALOJAMIENTO DIRECCION	CASA.ME	6,00	12.604,00	75.624,00
						1.221.005,40

GR.	RUB.	DESCRIPCION	UNIDAD	METRAJE	UNITARIO	IMPORTE
XIII	256	SOBREPISO HORMIGON	M2	216,00	91,00	19.656,00
XXIII	447	HORM.ARM. FUNDACIONES	M3	14,50	8.042,00	116.609,00
XXIII	448	HORM.ARM. P/VIGAS TRANSV.EXTR.	M3	16,30	13.255,00	216.056,50
XXIV	457	HORM.ARMADO LOSAS TABLERO	M3	44,50	16.860,00	750.270,00
						1.102.591,50

						2.323.596,90
						0,00%
						2.323.596,90
						2.372.392,43
						2.918.042,69
						378.605,00
						0,00%
						378.605,00
						325.600,30
						3.243.642,99
						222.670,63
						17%

ERTA 6% EN EL RUBRO MOVILIZACION

IGE PEQUEÑA DIFERENCIA ENTRE TOTAL EMPRESA Y ÉSTE DEBIDO A "REDONDEO" EN PRECIOS

TARIOS POR PARTE DE LA 1*

RESULTAR EN 1er. LUGAR SE CALCULO EL M. IMPONIBLE POR PARAMETRICA :

LEYES SOCIALES

561.290,29

482.709,65

Handwritten signatures and notes:
 [Signature]
 [Signature]
 [Handwritten mark]

Cda ECHEVARRIA

rubro	descripcion	mes1	mes2	mes3	mes4	mes5	mes6
	MOVILIZACION	135.615	0	0	0	0	0
	RECUPERACION AMBIENTAL	0	0	0	0	0	92.400
	rubros de carretera						
7	EXCAVACION	18.744	18.744	0	0	0	0
93	CEMENTO p/ TERRAPLEN	0	20.026	20.026	0	0	0
111	RIEGO BITUMINOSO	0	0	0	6.750	6.750	0
116	TRAT BITUM SIMPLE c/ SELLADO	0	0	0	4.590	4.590	0
117	TRAT BITUM DOBLE	0	0	0	16.065	16.065	0
131	BASE GRANULAR	0	0	50.400	50.400	0	0
196	SUM. TRANS. Y ELAB. CEMENTO ASFALT.	0	0	87.975	87.975	0	0
211	AGREG. PETREOS GRUESOS Y MED	0	0	3.840	3.840	0	0
212	AGREG. PETREOS FINOS	0	0	675	675	0	0
228	HORM CICLOPEO p/ FUND REVEST	0	17.249	25.873	43.122	0	0
231	REVESTIMIENTO	0	0	0	3.418	11.962	1.709
621	PARAPETOS METALICOS	0	0	0	11.818	41.363	5.909
436	JUNTAS TRANSVERSALES	0	0	2.507	12.536	10.029	0
877	SUMINISTRO DILUIDOS ASFALTICO	0	0	11.340	11.340	0	0
		0	0	0	0	0	0
913	ALOJAMIENTO INSPECCION	9.264	5.559	5.559	5.559	5.559	5.559
914	LOCOMOCION	22.500	13.500	13.500	13.500	13.500	13.500
930	ALOJAMIENTO DIRECCION	18.907	11.344	11.344	11.344	11.344	11.344
	rubros de puente						
447	horm armado FUNDACIONES	23.322	34.983	58.305	0	0	0
448	horm armado VIGAS TRANSV EXTREMAS	0	64.817	108.028	43.211	0	0
262	horm armado LOSAS de ACCESO	0	0	91.277	91.277	0	0
457	horm armado LOSAS de TABLERO	0	225.081	525.189	0	0	0
256	SOBREPISO de hormigon	0	0	5.897	9.828	3.931	0

SMI

AS

Sara I. Millin

[Signature]

Ing. Ind. ARIEL CASAS
TRINOCO CONSTRUCCIONES

por BERSUR S.R.L.
SARA I. MILLIN

Cda ECHEVARRIA

rubro	descripcion	mes1	mes2	mes3	mes4	mes5	mes6
	MOVILIZACION	100%					
	RECUPERACION AMBIENTAL						100%
	rubros de carretera						
7	EXCAVACION	50%	50%				
93	CEMENTO p/ TERRAPLEN		50%	50%			
111	RIEGO BITUMINOSO				50%	50%	
116	TRAT BITUM SIMPLE c/ SELLADO				50%	50%	
117	TRAT BITUM DOBLE				50%	50%	
131	BASE GRANULAR			50%	50%		
196	SUM. TRANS. Y ELAB. CEMENTO ASFALT.			50%	50%		
211	AGREG. PETREOS GRUESOS Y MED			50%	50%		
212	AGREG. PETREOS FINOS			50%	50%		
228	HORM CICLOPEO p/ FUND REVEST		20%	30%	50%		
231	REVESTIMIENTO				20%	70%	10%
621	PARAPETOS METALICOS				20%	70%	10%
436	JUNTAS TRANSVERSALES			10%	50%	40%	
877	SUMINISTRO DILUIDOS ASFALTICO			50%	50%		
913	ALOJAMIENTO INSPECCION	25%	15%	15%	15%	15%	15%
914	LOCOMOCION	25%	15%	15%	15%	15%	15%
930	ALOJAMIENTO DIRECCION	25%	15%	15%	15%	15%	15%
	rubros de puente						
447	horm armado FUNDACIONES	20%	30%	50%			
448	horm armado VIGAS TRANSV EXTREMAS		30%	50%	20%		
262	horm armado LOSAS de ACCESO			50%	50%		
457	horm armado LOSAS de TABLERO		30%	70%			
256	SOBREPISO de hormigon			30%	50%	20%	


 Ing. en C. ARIEL CASAS
 ORINOCO CONSTRUCCIONES



 SARA I. MULLIN